



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 026-GADMS/A-2024**

**Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira**

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal j, de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*.

**Que**, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*.

**Que**, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera en los términos del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en la parte final de su inciso cuarto precisa, además, que la autonomía financiera consiste en *“(…) la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 59 refiere que *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del*





## GAD Municipal de Salinas

*ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”.*

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus literales a), b) y o), señala que *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.”.*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: *“Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”.*

**Que,** el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en su art. 61, lo siguiente: *“Vicealcalde o Vicealcaldesa.- (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio. El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejal. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley.”*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), indica lo siguiente: *“Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo (...).”*



## GAD Municipal de **Salinas**

**Que,** el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.*

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 5, numeral 1, refiere que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”.*

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el último párrafo del artículo 34, señala que: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”.*

**Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 expresa que las modificaciones presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(...) i) cambios en el monto total aprobado por respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”.*



## GAD Municipal de Salinas

**Que,** el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su primer párrafo, establece que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia.”*

**Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (“COPLAFIP”), establece lo siguiente: *“Modificación del Presupuesto.- (...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)”*.

**Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo refiere que *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 100, nos indica que: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”*

**Que,** la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada en la Edición Especial N° 1213 - Registro Oficial, de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Que,** según lo dispuesto en el numeral 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto, las reformas presupuestarias son *“(...) modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrá efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.”*

**Que,** el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas presupuestarias de los GAD *“(...) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.”*





## GAD Municipal de **Salinas**

**Que,** la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 04052 de fecha 04 de octubre de 2011, publicado en el R.O. 665 del 20 de marzo de 2012, se pronunció en el siguiente sentido: “(...) *con fundamento en los artículos 99 y 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se concluye que, en el caso de que el Concejal designado como Vicealcalde se encuentre ejerciendo las funciones de Alcalde, de conformidad con las normas analizadas al atender la primera parte de la tercera consulta, es procedente que el concejal suplente del Vicealcalde que está actuando como Alcalde sea principalizado para actuar como concejal, con el consiguiente derecho a percibir la remuneración mensual unificada correspondiente por el período de su desempeño como Principal (...)*”

**Que,** la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 06374 de fecha 12 de abril de 2024, respecto de las reformas presupuestarias, se pronunció en el siguiente sentido: “(...) *una vez que el presupuesto se encuentra vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los GAD pueden efectuar reformas presupuestarias por traspasos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con los términos y procedimientos determinados en los artículos 256, 260 y 261 del mismo Código.*”

**Que,** de conformidad con la establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena confiere a DENNIS XAVIER CÓRDOVA SECAIRA la credencial de Alcalde del Cantón Salinas, para cumplir sus funciones para el periodo 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley. Dado en Santa Elena, el mes de mayo de 2023.

**Que,** de conformidad con la establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena confiere a SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO la credencial de Concejal Urbano Principal del Cantón Salinas, para cumplir sus funciones para el periodo 2023 – 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley. Dado en Santa Elena, el mes de mayo de 2023.

**Que,** mediante resolución de concejo municipal No. 14-05-2023-001, correspondiente a la sesión inaugural del concejo municipal del cantón Salinas, el concejo resolvió **“1.-ELEGIR a la señora TNLGA. SUSANA LILIAN SOTOMAYOR BAQUERIZO, como Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.”**



# GAD Municipal de Salinas

**Que,** mediante resolución de concejo municipal No. 22-04-2024-159, de fecha 22 de abril de 2024, el Concejo Municipal resolvió: **“Artículo 1.- CONCEDER** licencia al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, **ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS,** por el periodo comprendido desde el 25 hasta el 28 de abril de 2024, con cargo a vacaciones.”

**Que,** mediante resolución de concejo municipal No. 22-04-2024-160, de fecha 22 de abril de 2024, el Concejo Municipal resolvió: **“Artículo 1.- SUBROGAR** la Alcaldía a la señora Tnlga. Susana Lilian Sotomayor Baquerizo, **VICEALCALDESA DEL CANTÓN SALINAS,** por el periodo comprendido desde el 25 hasta el 28 de abril de 2024, que dura la licencia del Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas.”

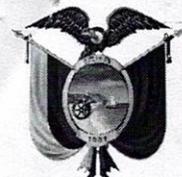
**Que,** el Ing. Jose Behr Paredes, Director de Turismo del GAD municipal del cantón Salinas, mediante Oficio No. 0095-DT-JABP-GADMS-2024, de fecha 12 de abril de 2024, dirigido al Ejecutivo Local del GAD Municipal de Salinas, refiere que **“(…) Debido a que el objeto de contratación no está alineado a la finalidad del proyecto, el cual se basa en la asistencia y participación en ferias, congresos o caravanas de turismo nacionales o internacionales, mas no en la contratación de servicios de implementación de stands de ferias.”**

PLANTEAMIENTO DE LA REFORMA #2  
PAPP ACTUAL

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL	JEFATURA O UNIDAD DE GESTIÓN EJECUTORA	OBJETIVOS DEL PJOYOT 2020 - 2024	META PDOT	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	OBJETO DE CONTRATO	META TRIMESTRAL				INDICADOR	PRESUPUESTO O PROGRAMA DE SINIIVA	
									1ER.	2DO.	3ER.	4TO.			
DIRECCIÓN DE TURISMO	PROMOCIÓN	IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL CANTÓN.	PARTICIPAR EN VÍBRAMOS 2 PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO	730612	PROMOCIÓN TURÍSTICA	PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS O CARAVANAS DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONALES	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, DESARROLLO DE ALIANZAS, CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, PROMOCIÓN DE DESTINO E IDENTIFICACIÓN DE CANALES DE FINANCIAMIENTO	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS O CARAVANAS DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONALES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL CANTÓN.			X	X	X	PRESUPUESTO EJECUTADO Y REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA PARTICIPACIÓN E INFORME DE RESULTADOS DE PARTICIPACIÓN.	\$ 6.000,00

**Que,** el Ing. Rodolfo Ortega Sarmiento, Director de Planificación Institucional (S) del GAD Municipal de Salinas, mediante Oficio No. 0175-DPI-2024, de fecha 16 de abril de 2024, dirigido al Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, señala lo siguiente: **“(…) remito a usted el Oficio No. 0095-DT-JABP-GADMS-2024, suscrito por el Ing. José Behr Paredes, Director de Turismo de fecha 12 de abril del corriente, sumillado por el Sr. Alcalde, en la cual solicitan reformas presupuestarias y de programas, proyectos y actividades que se encuentran descritas y aprobadas en el PAPP 2024, (...) La Dirección de Planificación Institucional, ha analizado el oficio No. 0095-DT-JABP-GADMS-2024, y revisado el Plan Anual de Políticas Públicas vigente, considera viable, la reforma propuesta, ya que es una Modificación o actualización del nombre de proyectos / programas y/o actividad del Plan Anual de Políticas Públicas de la Dirección de Turismo, y no altera el techo presupuestario de la institución y está enmarcado con los objetivos y metas institucionales. solicito a usted, se revise, analice y se emita un informe Si/No es viable la reforma a la Planificación Anual de Políticas Públicas 2024, asignando la partida**





## GAD Municipal de Salinas

presupuestaria requeridas para los proyectos y actividades propuestos, de acuerdo a la información adjunta.”

**Que,** el Jefe de Presupuesto Econ. Ricardo Reyes Moreno, mediante Memorandum No. 217-JP-GADMS-RRM-2024 de fecha 17 de abril de 2024, pone en conocimiento de la Dirección Financiera lo siguiente: “En base al requerimiento solicitado por la unidad requirente antes mencionada, la Dirección Financiera, realizó un análisis de la ejecución presupuestaria periodo 2024 y del Plan de Políticas Publicas del GADM de Salinas, y sus saldos disponibles, donde se determinó que, la DIRECCION DE TURISMO, necesita modificar su PAPP por temas de priorización de actividades, según lo explica en el informe de necesidad; por lo que se plantea la siguiente reforma de traspasos presupuestarios:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE TURISMO	730205	CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE STANDS DE FERIAS	6.000,00		6.000,00	0,00
DIRECCION DE TURISMO	730612	ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN FERIAS, CONGRESOS, O CARAVANAS DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y POSICIONAMIENTO TURISTICO DEL CANTON		6.000,00		6.000,00
		TOTAL:	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00

**CONCLUSIÓN:** Por lo antes mencionado, se informa que esta reforma **SI** es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del ejecutivo, según lo determina el COOTAD.”

**Que,** mediante Oficio Nro. GADMCS-DFIN-HST-2024-0613-OF de fecha 17 de abril de 2024, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E., señala lo siguiente: “(...) me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 217-JP-GADMS-RRM-2024, del 17 de abril de 2024, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Turismo, a fin de que se sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el primer inciso del Art. 256 del COOTAD citado en líneas anteriores.”





## GAD Municipal de Salinas

**Que,** la Ing. Ana Layana Varas, Directora de Gestión Ambiental del GAD municipal del cantón Salinas, mediante Oficio No. 0411-DGA-APLV-GADMS-2024, de fecha 16 de abril de 2024, dirigido al Ejecutivo Local del GAD Municipal de Salinas, refiere que "(...) *Teniendo la obligación de cumplir con la Normativa Ambiental Vigente de realizar el pago de tasas ambientales de las obras y/o proyectos municipales, correspondientes a los servicios de control y seguimiento de conformidad a lo que establece el Acuerdo Ministerial N° 083-B del 8 de julio de 2015 y el Art. 488 y 492 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente se hace necesario solicitar la reforma para el acatamiento de la regulación ambiental de varios proyectos que están pendientes de las administraciones pasadas.*"

PROPUESTA DE REFORMA AL PAPP

DIRECCION JEFATURA GESTION EJECUTORA.	O DE	JEFATURA DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	OBJETO DE CONTRATACION	INDICADOR	PRESUPUESTO SIN IVA	SUMA	PRESUPUESTO A CERTIFICAR	
DIRECCION AMBIENTE	DE	DIRECCION AMBIENTE	DE	770102	PLAN DE GESTION INTEGRAL MUNICIPAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	PAGO DE TASAS AMBIENTALES	PAGO DE TASA AMBIENTALES	PAGO POR TASAS AMBIENTALES DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES REGISTRADOS EN EL SUJA	PRESUPUESTO EJECUTADO	\$ 948,00	\$10000,00	\$10948,00

**Que,** el Ing. Rodolfo Ortega Sarmiento, Director de Planificación Institucional (S) del GAD Municipal de Salinas, mediante Oficio No. 0177-DPI-2024, de fecha 17 de abril de 2024, dirigido al Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, señala lo siguiente: "(...) *remito a usted el Oficio No. 0411-DGA-APLV-GADMS-2024, suscrito por la Ing. Ana Layana Varas, Directora de Gestión Ambiental de fecha 16 de abril del corriente, sumillado por el Sr. Alcalde, en la cual solicitan reformas presupuestarias y de programas, proyectos y actividades que se encuentran descritas y aprobadas en el PAPP 2024, (...) La Dirección de Planificación Institucional, ha analizado el oficio No. 0411-DGA-APLV-GADMS-2024, y revisado el Plan Anual de Políticas Públicas vigente, considera viable, la reforma propuesta, ya que es una Modificación o actualización del nombre de proyectos / programas y/o actividad del Plan Anual de Políticas Públicas de la Dirección de Gestión Ambiental, y no altera el techo presupuestario de la institución y está enmarcado con los objetivos y metas institucionales. solicito a usted, se revise, analice y se emita un informe Si/No es viable la reforma a la Planificación Anual de Políticas Públicas 2024, asignando la partida presupuestaria requeridas para los proyectos y actividades propuestos, de acuerdo a la información adjunta.*"

**Que,** el Jefe de Presupuesto Econ. Ricardo Reyes Moreno, mediante Memorandum No. 218-JP-GADMS-RRM-2024 de fecha 17 de abril de 2024, pone en conocimiento de la Dirección Financiera lo siguiente: "*En base al requerimiento solicitado por la unidad requirente antes mencionada, la Dirección Financiera, realizó un análisis de la ejecución presupuestaria periodo 2024 y del Plan de Políticas*



## GAD Municipal de Salinas

Publicas del GADM de Salinas, y sus saldos disponibles, donde se determinó que, la DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL, necesita modificar su PAPP por temas de priorización de actividades, según lo explica en el informe de necesidad; por lo que se plantea la siguiente reforma de traspasos presupuestarios:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE AMBIENTE	770102	LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS MUNICIPALES REGISTRADOS EN EL SUJA	10.000,00		10.000,00	0,00
DIRECCION DE AMBIENTE	770102	PAGO POR TASAS AMBIENTALES DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES REGISTRADOS EN EL SUJA	948,00	10.000,00		10.948,00
		TOTAL:	10.948,00	10.000,00	10.000,00	10.948,00

**CONCLUSIÓN:** Por lo antes mencionado, se informa que esta reforma **SI** es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del ejecutivo, según lo determina el COOTAD.”

**Que,** mediante Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2024-0618-OF de fecha 22 de abril de 2024, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E., señala lo siguiente: “(...) me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año, según memorándum No. 218-JP-GADMS-RRM-2024, del 17 de abril de 2024, elaborado por la Unidad de Presupuesto, y la reforma al Plan Anual de Políticas Públicas de conformidad al Oficio No. 177-DPI-2024 suscrito por el Director de Planificación Institucional, y de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Gestión Ambiental, a fin de que se sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el primer inciso del Art. 256 del COOTAD citado en líneas anteriores.”.

**Que,** a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 256 del COOTAD,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar y aprobar las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Turismo y la siguiente Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2024, conforme se



## GAD Municipal de Salinas

desprende en el Informe de sustento de la Reforma Presupuestaria contenido en el Memorándum No. 217-JP-GADMS-RRM-2024, del 17 de abril de 2024, elaborado por la Jefatura de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE TURISMO	730205	CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE STANDS DE FERIAS.	6.000,00		6.000,00	0,00
DIRECCION DE TURISMO	730612	ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN FERIAS, CONGRESOS, O CARAVANAS DE TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO Y POSICIONAMIENTO TURISTICO DEL CANTON		6.000,00		6.000,00
		TOTAL:	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00

**Artículo 2.-** Autorizar y aprobar las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Gestión Ambiental y la siguiente Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2024, conforme se desprende en el Informe de sustento de la Reforma Presupuestaria contenido en el Memorándum No. 218-JP-GADMS-RRM-2024, del 17 de abril de 2024, elaborado por la Jefatura de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE AMBIENTE	770102	LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS MUNICIPALES REGISTRADOS EN EL SUJA	10.000,00		10.000,00	0,00
DIRECCION DE AMBIENTE	770102	PAGO POR TASAS AMBIENTALES DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES REGISTRADOS EN EL SUJA	948,00	10.000,00		10.948,00
		TOTAL:	10.948,00	10.000,00	10.000,00	10.948,00

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de los traspasos contenidos en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Planificación Institucional, la ejecución de las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Dirección de Turismo y Dirección de Gestión Ambiental, de conformidad con esta resolución.



GAD Municipal de  
**Salinas**

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica, Dirección de Turismo y Dirección de Gestión Ambiental.

**Artículo 6.-** Poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Salinas, la presente resolución contentiva de la reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 7.-** Disponer a las Direcciones de Comunicación Social y de Sistemas, la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas como medios de difusión institucional.

Dada y firmada en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas el 25 de abril de 2024.

Tnlga. Susana Lilian Sotomayor Baquerizo  
ALCALDESA DEL CANTÓN SALINAS (S)

